

relativamente del 1 al 150.000, ambos inclusive, al 5,50 por 100 anual libre de impuestos y convertibles en acciones de «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.» Emisión autorizada por Decreto 2363/1961, del 30 de noviembre.

«INI-Enasa», segunda emisión de 3.000 obligaciones, al portador, de 5.000 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 1 al 8.000, ambos inclusive, al 5,50 por 100 anual libre de impuestos y convertibles en acciones de «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.» Emisión autorizada por Decreto 2364/1961, del 30 de noviembre, para las cuales, según los términos de los Decretos autorizando su emisión, el Estado garantiza el interés y la amortización

Considerando que dichas obligaciones han sido admitidas a la contratación oficial en la Bolsa de Madrid y que, por lo tanto, reúnen todas las condiciones y requisitos exigidos por la legislación española de Seguros, y que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición,

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que las obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros, como valores avalados por el Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 13 de marzo de 1962 por la que se incluye en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros 4.000 obligaciones simples, al portador, serie F, de 1.000 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 1 al 400.000, ambos inclusive, al 6,95 por 100 anual más primas, emitidos en 26 de mayo de 1961 por «Saltos del Sil, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «Saltos del Sil, S. A.», interesando la inclusión en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros de 400.000 obligaciones simples, al portador, serie F, de 1.000 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 1 al 400.000, ambos inclusive, al 6,95 por 100 anual más primas, emisión autorizada por escritura de 26 de mayo de 1961, a cuyos efectos la referida Sociedad ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente.

Considerando que dichas obligaciones simples, serie F, reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente de Seguros y que la Junta de Inversiones, por medio de su Comisión Ejecutiva, ha informado favorablemente,

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que las obligaciones simples serie F antes mencionadas sean incluidas en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 13 de marzo de 1962 por la que se incluye en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros 150.000 obligaciones hipotecarias al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 1 al 150.000, ambos inclusive, emitidas por «Cervezas de Santander, S. A.», en 18 de mayo de 1961, al 6,95 por 100 anual más primas.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «Cervezas de Santander, Sociedad Anónima», de Santander, interesando la inclusión en la lista oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros de

150.000 obligaciones hipotecarias, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 1 al 150.000, ambos inclusive, emitidas en 18 de mayo de 1961, al 6,95 por 100 anual más primas, a cuyos efectos la referida Sociedad ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente.

Considerando que dichas obligaciones hipotecarias reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente de Seguros y

que la Junta de Inversiones, por medio de su Comisión Ejecutiva, ha informado favorablemente,

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que las obligaciones hipotecarias antes mencionadas sean incluidas en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones

*ORDEN de 13 de marzo de 1962 por la que se incluye en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Entidades de Seguros 150.000 bonos convertibles en acciones, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada uno, numerados correlativamente del 1 al 150.000, ambos inclusive, emitidos por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», por escritura del 26 de febrero de 1960, al 6,95 por 100 anual más primas*

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», de Sevilla, interesando la inclusión en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros de

150.000 bonos convertibles en acciones, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada uno, numerados correlativamente del 1 al 150.000, ambos inclusive, emitidos por escritura del 26 de febrero de 1960, al 6,95 por 100 anual más primas, a cuyos efectos la referida Sociedad ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente.

Considerando que dichos bonos reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente de Seguros y que la Junta de Inversiones, por medio de su Comisión Ejecutiva, ha informado favorablemente,

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que los bonos antes mencionados sean incluidos en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 2 de abril de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito promovido por don Juan y don Agustín González Navarro contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 14 de octubre de 1958.*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 835, interpuesto por don Juan y don Agustín González Navarro contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de octubre de 1958 sobre procedimiento de apremio, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado Sentencia en 2 de mayo de 1961, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Juan y don Agustín González Navarro contra Acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de octubre de 1958 sobre nulidad de expedientes de apremio por Contribución Urbana y otros conceptos, debemos revocarle y le revocamos por no ser conforme a derecho, y en su lugar declaramos nulas, sin valor ni efecto alguno, las actuaciones practicadas en el expediente seguido para efectividad de dichas contribuciones al deudor don Germán Reimons a partir de la notificación a los recurrentes de la providencia de fecha 13 de marzo de 1955 para que se verifique en forma legal, decretamos igual nulidad de las posteriores actuaciones en cuanto les afecten a dichos recurrentes y se continúe conforme a derecho, y desestimar y desestimamos las demás pretensiones de los recurrentes; sin hacer expresa imposición de costas.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Ad-